



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Los congresistas de la República que suscriben de conformidad con el artículo 131 de la Constitución, así como lo establecido por los artículos 68 literal b) y 83 del Reglamento del Congreso, proponemos a la representación nacional la siguiente Moción de Orden del Día.

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN CONTRA EL MINISTRO DEL INTERIOR VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 012-2023-PCM, del 13 de enero de 2023, se nombra Ministro de Estado en el Despacho del Interior, al VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ;

Que, el artículo 131 de la Constitución Política del Perú, regula la Moción de Interpelación, estableciendo que, es obligatoria la concurrencia del Consejo de Ministros o de cualquiera de los ministros, cuando el Congreso los llama para interpelarlos; también señala que debe ser presentada por no menos del quince por ciento del número legal de congresistas, que para su admisión, se requiere el voto del tercio del número de representantes hábiles; que la votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión, y que ésta no puede realizarse ni votarse antes del tercer día de su admisión ni después del décimo;

Que, de otro lado, el artículo 38 de la Constitución precisa que, todos los peruanos tienen el deber de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación. Asimismo, según el artículo 128, **“Los ministros son individualmente responsables por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan.”**

Que, es una de sus funciones del Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, **proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales y la seguridad interna de los ciudadanos del país en un marco de confianza**, tranquilidad y paz social;

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú establece que **“La Policía Nacional, tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad (...).”** O sea, la función principal de la Policía Nacional, es proteger a las personas;



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, durante estos últimos días, somos testigos de graves crisis sociales en nuestro país, con movilizaciones de protesta en diferentes partes del país, concentrándose las mayores protestas durante estos últimos días en la ciudad de Lima, mostrando su descontento contra la forma como se ha desarrollado la interrupción del mandato presidencial, al haberse declarado la vacancia del presidente Pedro Castillo Terrones, de manera inconstitucional;

Que, el Ministro del Interior, ignorando las verdaderas causas de los reclamos, habría dispuesto medidas de represión policial absolutamente desproporcionadas contra ciudadanos en movilizaciones de protesta, de modo que las acciones que viene realizando la Policía Nacional del Perú son contrarias al ordenamiento jurídico, no cuentan con legitimidad, y al día de hoy, han ocasionado hasta un aproximado de 60 pérdidas humanas;

Que, como muestra evidencia de ello, los miembros de la Policía Nacional del Perú, con la aquiescencia del Ministro del Interior, han efectuado el desalojo de los manifestantes en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), mediante uso de bombas lacrimógenas por parte de la PNP, afectando la integridad y la salud de las personas, con detenciones arbitrarias de personas, provenientes de diversas provincias del interior del país, quienes estaban alojados de manera totalmente pacífica y ninguno de ellos ha efectuado actos de violencia contra la propiedad estatal o privada, mucho menos contra la integridad de las personas. Todo esto, afecta el respeto a los derechos fundamentales y el debido proceso en las intervenciones;

Que, alrededor 400 efectivos policiales antimotines, apoyados por fuerzas especiales, tanquetas y blindados, pero sin la presencia de fiscales, incursionaron en el campus de la UNMSM con la finalidad de desalojar a los manifestantes venidos desde el interior del país y que ocupaban dicho centro de estudios;

Que, 193 personas, incluida una señora embarazada y su pequeña hija, fueron intervenidas y detenidas sin explicación alguna, luego de que los uniformados se llevaran de encuentro, con una tanqueta, la reja y un muro de la puerta N° 3, además de disparos y lanzamiento de bombas lacrimógenas, pese a no encontrar ninguna resistencia;

Que, adicionalmente, al haber ingresado ilegalmente al campus universitario y las residencias, han violado la autonomía universitaria, sin orden judicial ni la participación de fiscales que garanticen el respeto a los derechos fundamentales, pues éstos llegaron cuando el atropello a los estudiantes y manifestantes ya se ha consumado, quienes, en ningún momento han contado con asesoría legal o abogado defensor. Por el contrario, fueron golpeados y humillados bruta-



Firmado digitalmente por:
 PARIONA SINCHE Alfredo
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/01/2023 17:34:58-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, aún en estado de emergencia, la policía sólo puede ingresar al recinto universitario cuando se produce un delito flagrante o previa autorización judicial. Mediante esta represión brutal, arbitrario y abusivo, se habría cometido una infracción constitucional y se ha producido un agravio muy serio a los derechos humanos y un desgobierno de la Sra. Dina Boluarte;

Que, finalmente, ante la presencia algunos abogados no le permitieron ingresar al recinto universitario ni menos entrevistarse con sus patrocinados. Asimismo, ante la presencia de los congresistas Bernardo Quito Sarmiento, Wilson Quispe Mamani, Elizabeth Taipe Coronado, Sigrid Bazán Narro, Isabel Cortéz Aguirre, Ruth Luque Ibarra, Alfredo Pariona Sinche, Flavio Cruz Mamani y Susel Paredes Piqué, **la PNP también impidió arbitrariamente el paso a la UNMSM, impidiéndoles el libre ejercicio de sus funciones congresales;**

Que, de los hechos descritos queda demostrado que la Policía Nacional y el Sector del Interior no ha tenido una estrategia idónea ante estos actos suscitados en el país, que ha traído con ello el saldo de personas fallecidas y heridas. Y consiguientemente, constituyen una infracción a los artículos 38, 166 y 128 de la



Firmado digitalmente por:
 LUQUE IBARRA Ruth
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 25/01/2023 13:39:21-0500

Por lo expuesto,



Firmado digitalmente por:
 ECHEVERRIA RODRIGUEZ
 Hamlet FAU 20161740126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 25/01/2023 11:08:24-0500

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

ACUERDA:

INTERPELAR, al Ministro del Interior, **Sr. VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ**, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para que responda sobre los actos de represión, abusivos y desproporcionados, de la Policía Nacional del Perú, tanto en las calles de la ciudad de Lima como en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al pliego interpelatorio adjunto.



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/01/2023 15:50:17-0500



Firmado digitalmente por:
 AGÜERO GUTIERREZ Maria
 Antonieta FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/01/2023 14:04:10-0500



Firmado digitalmente por:
 ROBLES ARAUJO Silvana
 Emperatriz FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/01/2023 13:33:46-0500



Firmado digitalmente por:
 TAIPE CORONADO Maria
 Elizabeth FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/01/2023 16:08:19-0500



Firmado digitalmente por:
 PORTALATINO AVALOS Kelly
 Roxana FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/01/2023 16:09:31-0500



Firmado digitalmente por:
 PALACIOS HUAMAN Margot
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/01/2023 16:42:39-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN CONTRA EL MINISTRO DEL INTERIOR VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2023 10:24:06-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CHINO Betssy
Betzabet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2023 10:27:00-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2023 11:22:33-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2023 13:03:46-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2023 12:51:46-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2023 15:21:27-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2023 13:55:20-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2023 14:19:52-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN CONTRA EL MINISTRO DEL INTERIOR VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2023 17:04:20-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2023 08:44:03-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/01/2023 13:11:03-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2023 18:51:52-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2023 16:56:30-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2023 09:37:24-0500

PLIEGO INTERPELATORIO

QUE DEBERÁ RESPONDER EL MINISTRO DEL INTERIOR, SEÑOR VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ

1. Los protocolos policiales vigentes, prohíben el uso de armas de fuego en las manifestaciones sociales. Sin embargo, las intervenciones policiales ocurridas desde los primeros días de diciembre de 2022, muestran la utilización de armas de fuego contra la población civil, inclusive con disparos desde helicópteros, lo que ha ocasionado, según exámenes médico-forenses, la muerte de decenas de personas en diversas ciudades del país.

PREGUNTO:

- 1.1 **¿Quiénes son los funcionarios y/o jefes policiales responsables del cumplimiento o incumplimiento de los protocolos sobre prohibición de armas de fuego en el territorio nacional?**
 - 1.2 **¿Desde que asumió el cargo, qué acciones preventivas y correctivas ha realizado para garantizar el efectivo cumplimiento de los protocolos que prohíben el uso de armas de fuego?**
 - 1.3 **¿Ante esa evidencia, qué investigaciones ha dispuesto su despacho que realice la Inspectoría de la PNP, respecto del incumplimiento de dichos protocolos?**
 - 1.4 **¿Han sido identificados los funcionarios del gobierno y/o jefes policiales responsables de la utilización de armas letales prohibidas, y que han producido la muerte de más de sesenta compatriotas y centenas de heridos?**
2. El Decreto Legislativo 1186, que regula el uso de la fuerza por la PNP, califica como uso de fuerza letal al nivel reactivo de uso de armas de fuego, contra quien realiza una acción que representa un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves, con el objetivo de controlarlo y defender la vida propia o de otras personas. La norma señala que este nivel de intervención es de carácter excepcional.

Al respecto, el último fin de semana, en las ciudades de Ilaye y Collao (Puno) y Virú (La libertad), y según se pudo observar en los

reportes filmicos de los medios de comunicación y redes sociales, los efectivos policiales haciendo uso de armas de fuego contra la población civil¹, sobre lo cual su Despacho debió tomar conocimiento en forma directa o indirecta.

PREGUNTO:

- 2.1 ¿Qué acciones ha dispuesto su Despacho sobre la utilización de armas de fuego por parte de efectivos policiales, contra los manifestantes en las ciudades de Ilave, Collao y Virú?**
 - 2.2 ¿Qué información ha recibido su Despacho, de los jefes policiales de Puno y La Libertad respecto a la utilización de armas de fuego en las movilizaciones realizadas en Ilave, Collao y Virú, respectivamente?**
 - 2.3 ¿En qué medida la conducta de los manifestantes constituía un peligro real e inminente para la vida de los policías y de la población en general, que justifique el uso de armas de fuego?**
3. Según el artículo 8 del Decreto Legislativo 1186, que regula el uso de la fuerza por la PNP, es claro que el uso de la fuerza letal es de carácter excepcional y solo se emplea cuando medidas menos extremas resulten insuficientes o inadecuadas.

En ese sentido, a raíz de las movilizaciones que se iniciaron a partir de la segunda semana de diciembre de 2022, la Defensoría del Pueblo reporta 46 civiles fallecidos² en enfrentamientos en diversas provincias, la mayoría de estos a partir de impactos de proyectil de arma de fuego. Contrariamente, en las manifestaciones realizadas en Lima desde el 19 de enero de 2023, donde a pesar de una fuerte represión, no se registran fallecidos o heridos de bala:

PREGUNTO:

- 3.1 ¿En qué casos de represión policial a las manifestaciones ocurridas en el país, los medios utilizados por la PNP resultaron insuficientes e inadecuados que motivaron el uso de fuerza letal?**
- 3.2 ¿Cómo es que la PNP hizo uso de la fuerza en las manifestaciones en Lima sin ningún fallecido, pero no intervino**

¹ <https://drive.google.com/drive/folders/10W18nrBdQ5wUSRqBp1SjexjjhpijX73X?usp=sharing>.

² https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/ReporteDiario2312023_17horas.pdf

de la misma forma en provincias donde se registran a la fecha 62 fallecidos, a pesar que las manifestaciones en Lima han sido más extensas y multitudinarias?

3.3 ¿Quiénes son los encargados de las Oficinas Regionales de La Libertad y Puno, encargadas de la Administración de armamento y municiones?

4. El 21 de enero del año en curso, la PNP ingresó violentamente al campus de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, derribando con una tanqueta la Puerta 3 de dicha Casa de Estudios. Como resultado de la intervención fueron detenidas 193 personas entre manifestantes provenientes del interior del país ejerciendo su derecho constitucional a la protesta, y estudiantes, entre ellos residentes de la Vivienda Universitaria.

A raíz de la intervención del campus universitario, usted ha dado versiones inconsistentes y contradictorias en los programas políticos del día domingo 22, entre ellos con la periodista Mónica Delta, y el día lunes 23 en Exitosa con el periodista Nicolás Lúcar. En esas entrevistas, para justificar la violencia utilizada en las detenciones, usted ha reiterado que los **"protocolos internacionales"** contemplan que los detenidos pueden ser mantenidos enmarcados, de pie, sentados, arrodillados o echados bocabajo.

PREGUNTO:

- 4.1 **¿Cómo explica usted el derribo de la puerta metálica 3 con una tanqueta policial, cuando al costado de ésta había otra puerta que estaba abierta, por donde podían ingresar los efectivos policiales sin necesidad de exhibir excesiva violencia, derribando innecesariamente la puerta 3?**
- 4.2 **¿Forma parte de esos "protocolos internacionales" la agresión de una efectiva policial del grupo terna, a una humilde mujer quechuhablante tratando de humillarla en su condición humana, en una clara actitud de abuso de fuerza y de poder?**
- 4.3 **¿Forma parte de esos "protocolos internacionales" el trato vejatorio a su condición de mujeres a las estudiantes detenidas en la Residencia Universitaria, tocándoles sus partes íntimas para encontrar algunos elementos materiales que las incriminen, tal como han denunciado las propias estudiantes, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y también la Defensoría del Pueblo?**

- 4.4 ¿Qué medidas ha adoptado su Despacho para investigar y determinar las responsabilidades de los mandos policiales, frente al evidente abuso de poder y violencia inusitada exhibida por la Policía Nacional en la intervención a la Universidad, que el país apreció en las pantallas de televisión y en las redes sociales?**
- 4.5 ¿Se ha identificado a la policía agresora a la señora quechuhablante como se aprecia en las imágenes propaladas por los medios de comunicación?**
- 4.6 ¿Qué medidas adoptará su sector para sancionar este comportamiento racista y violento del personal policial?**
5. Según las imágenes registradas por los medios de comunicación durante la intervención policial en la Universidad de San Marcos, es evidente que no se contó con la presencia de representantes del Ministerio Público como lo establece nuestro ordenamiento jurídico; tampoco se permitió el ingreso de los abogados de los intervenidos que se hallaban presente; incluso se impidió el ingreso de un grupo de congresistas a quienes les asistía su derecho a ejercer control político sobre los actos policiales.
- Asimismo, no se cumplió con informar a los detenidos las razones de su detención, ni se hicieron las actas correspondientes debidamente protocolizadas con la firma de los fiscales, los detenidos y los abogados defensores, lo que atenta contra el derecho a la legítima defensa y el debido proceso, entre otras ilegalidades.
- PREGUNTO:**
- 5.1 ¿Explique usted porqué motivos se impidió la presencia de los fiscales y abogados defensores durante la intervención del campus universitario y las detenciones consiguientes?**
- 5.2 ¿Quiénes son los jefes policiales encargados del operativo, responsables de que se haya impedido la intervención de fiscales y abogados?**
6. El sábado 21 de enero a las 14.49 horas el Ministerio del Interior publicó el Comunicado N° 1-2023³ en el que señala que **"Ante el**

³ <https://twitter.com/MininterPeru/status/1616885662623621120>

requerimiento de la autoridad universitaria, la fuerza pública procedió a recuperar las instalaciones de la Universidad, poniéndolas a disposición de la rectoría de la UNMSM". Señala, asimismo, que "respecto al empleo de un vehículo multipropósito en el campo universitario, obedece a la necesidad de asegurar la integridad tanto de los efectivos como también de los ciudadanos intervenidos".

El día sábado 21 de enero el presidente del Consejo de Ministros, Alberto Otárola, publicó un [twit](#)⁴ en el que afirmaba que **"la intervención de hoy en la UNMSM se hizo a solicitud de esta casa de estudios, tal como lo informó el Ministerio del Interior en su Comunicado. Seguimos trabajando para establecer el orden en la Decana de América"**.

El 23 de enero de 2023, en Radio Exitosa, en entrevista con el periodista Nicolás Lúcar, sobre la intervención policial a la UNMSM, usted señor Ministro, afirmó: **"No hubo decisión política, yo me enteré por la televisión"**⁵.

El sábado 21 de enero, a las 9.33 am a través de su cuenta de Facebook⁶ la UNMSM publica un Comunicado según en el cual **"un grupo de manifestantes que se encontraban dentro de la Ciudad Universidad, agredieron a los efectivos de seguridad se la Puerta 1 y sustrajeron los equipos de seguridad y chalecos de todos los miembros de seguridad, lo mismo hicieron en la puerta número 6, donde sustrajeron 7 aparatos electrónicos de seguridad y 7 chalecos"**.

El mismo día, sábado 21 de enero a las 12.18 horas, la UNMSM publica otro comunicado⁷ en el que señala que **"la Policía Nacional del Perú ACTUÓ DE OFICIO para la recuperación de las puertas de la Ciudad Universitaria que se encontraban tomadas y violentadas por manifestantes que participaban en marchas a nivel nacional"**.

El día domingo 22 de enero a las 14.50 horas, la UNMSM publica un tercer comunicado⁸ en el que señala que en denuncia presentada por la Oficina de Asesoría Legal en la Comisaría de la Unidad Vecinal número 3, **"se solicitó, ÚNICAMENTE la liberación de las puertas tomadas, sin embargo, el sábado 21 de enero, la Policía Nacional"**

⁴ <https://twitter.com/AlbertoOtarolaP/status/1616908800501358598>

⁵ <https://twitter.com/exitosape/status/1617518408186331138>

⁶ <https://www.facebook.com/1551UNMSM/photos/a.149457328458860/8569812509756591/>

⁷ <https://www.facebook.com/1551UNMSM/photos/a.618599031544685/8570513979686444/>

⁸ <https://www.facebook.com/1551UNMSM/photos/pcb.8576015702469605/8576009419136900/>

del Perú, en evidente uso de la fuerza, ingresó al Campus universitario, sin presencia de la Defensoría del Pueblo, ni del representante del Ministerio Público. Por lo tanto DENUNCIAMOS EL ABUSO DE AUTORIDAD hacia nuestros estudiantes intervenidos arbitrariamente".

PREGUNTO:

- 6.1 ¿Cómo explica usted la contradicción manifiesta entre su declaración a Nicolás Lúcar, el día 23 de enero, que usted no sabía de la intervención a San Marcos, en tanto que en el Comunicado del Ministerio del Interior el día 21 de enero, señala que la fuerza pública intervino a pedido de la autoridad universitaria?**
 - 6.2 ¿Cómo explica usted la contradicción flagrante entre su afirmación, que NO hubo decisión política para la intervención en San Marcos, en tanto que el señor Otárola señala lo contrario, haciendo referencia a un comunicado del propio Ministerio a su cargo?**
 - 6.3 ¿Cómo explica usted la contradicción entre lo señalado en el Comunicado del ministerio del Interior y lo señalado por la Universidad, que la PNP actuó DE OFICIO y que han cometido ABUSO DE AUTORIDAD contra los estudiantes de esa Casa de estudios?**
 - 6.4 ¿Para qué diga usted si como consecuencia de la intervención, la PNP encontró y recuperó los equipos y aparatos electrónicos de seguridad, y los chalecos supuestamente robados por las personas que fueron detenidas?**
 - 6.5 ¿Quién autorizó el ingreso violento y arbitrario a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos?**
7. Gran parte de las personas que se alojaban en el campus de la UNMSM fueron mujeres, muchas de ellas quechuahablantes, las cuales, en su estado de indefensión, fueron detenidas y sin contar con abogados defensores, fueron sometidas a vejámenes⁹ a su integridad, dignidad e incolumidad física, como desnudos y tocamientos indebidos en sus partes íntimas en busca de objetos o drogas que las incriminen.

⁹ https://www.facebook.com/watch/?v=1364053287700489&extid=NS-UNK-UNK-UNK-IOUS_GK0T-GK1C&mibextid=2Rb1fB&ref=sharing

PREGUNTO:

7.1 ¿Cuáles han sido los criterios adoptados por la Policía Nacional del Perú para realizar dichas acciones?

7.2 ¿Qué acciones ha dispuesto su Despacho después de los actos de menoscabo a la integridad y dignidad de las mujeres detenidas y que han sido ampliamente difundidas?

8. Las personas retenidas en la UNMSM y luego trasladadas a distintas dependencias policiales, fueron acusadas por presunta flagrancia delictiva por **"usurpación agravada contra el patrimonio, daños y robo agravado"**. Al respecto, el abogado y exprocurador anticorrupción Ronald Gamarra precisó que durante la intervención y luego de las detenciones **"no se incautó nada que los involucre en daños, disturbios o terrorismo"**¹⁰.

De conformidad con el artículo 202 del Código Penal, el delito de Usurpación **consiste en apropiarse de todo o en parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo; que mantiene la tenencia o posesión del inmueble bajo violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza; o el que ilegítimamente ingresa a un inmueble, mediante actos ocultos, en ausencia del poseedor, etc.**

Por otra parte, después de más de 30 horas fueron liberados, se liberaron a 192 de 193 detenidos. Posteriormente, se liberó al último detenido, Marcos Tello Torres, estudiante de Filosofía de la UNMSM, a quien se le atribuía el supuesto delito de afiliación terrorista por habersele encontrado libros de uso personal, propios de un académico de la Filosofía.

PREGUNTO:

8.1 ¿Cómo explica usted que el Ministerio Público haya ordenado la libertad de TODAS las personas que fueron detenidas, incluso el último estudiante sospechoso por haberle encontrado un libro de Filosofía, al no haberse encontrado ningún indicio de responsabilidad?

8.2 ¿Cómo explica usted que se presuma la comisión del delito de Usurpación Agravada, por parte de los hombres y mujeres venidos de provincias, que fueron alojados pacíficamente por

¹⁰ <https://larepublica.pe/sociedad/2023/01/23/protestas-en-peru-liberan-a-todos-los-detenidos-y-la-universidad-san-marcos-recien-admite-abuso-policial-geri-ramon-pnp-ministerio-del-interior-unmsm/>

los estudiantes de la Universidad en un gesto altruista de solidaridad?

8.3 ¿Cómo puede usted afirmar que existe delito flagrante de usurpación, si el ingreso de las personas acogidas por los estudiantes en el campus universitario se produjo desde el día miércoles 18 de enero, y no ingresaron con la intención de despojar de sus instalaciones a la Universidad?

9. La Defensoría del Pueblo reportó que los ciudadanos retenidos en la División de Asuntos Sociales del Rímac se encontraban hacinados, sin provisión de alimentos y en condiciones insalubres incompatibles con su condición humana.

PREGUNTO:

9.1 ¿Por qué se ha dado este trato cruel e inhumano a las personas detenidas, tanto en las instalaciones de la DIRINCRI, como en las instalaciones de la División de Asuntos Sociales del Rímac?

9.2 ¿Porqué en las comisarías, en la DIRINCRI y en otras instalaciones policiales se impidió, de forma deliberadamente, el ingreso de los abogados que brindaban sus servicios solidarios de defensa, siendo sustituidos por supuestos abogados de la propia policía?

9.3 ¿Qué medidas realizará su sector, a fin de mejorar las lamentables condiciones en las que se encuentran los ambientes donde se custodian a los detenidos en las comisarías (Carceletas)?

10. Se ha registrado que dentro de las personas detenidas había mujeres embarazadas y personas mayores¹¹. Estas personas fueron expuestas sin tener en consideración su condición de vulnerabilidad en claro abuso de autoridad.

PREGUNTO:

10.1 ¿Cómo puede explicar que la intervención policial se realice vulnerado el principio del interés superior del niño, así como los derechos a la integridad física y mental de los detenidos?

¹¹ <https://twitter.com/ramosnadia/status/1617166691787763712>

11. En entrevista realizada por el diario La República, en su edición del día martes 17 de enero 2023¹², el ex Jefe de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), general EP ® WILSON BARRANTES MENDOZA, señala que la tercera semana de diciembre recibió en su despacho, a su solicitud, al abogado y capitán EP ® FERNANDO MARINO PANDURO, cuñado y abogado defensor de Vladimiro Montesinos Torres, quien en representación del ex asesor del SIN durante la dictadura de los años 90, solicitaba una reunión con el Jefe de la DINI y con el doctor Pedro Angulo, entonces presidente del Consejo de Ministros.

Según el ex Jefe de la DINI, Vladimiro Montesinos Torres "ofrecía" al gobierno de Dina Boluarte intermediar con Oscar Ramírez Durand, líder senderista que cumple cadena perpetua en la Base Naval del Callao, para que "ordene a los dirigentes de las movilizaciones que terminaran con sus violentas acciones".

En dicha entrevista, señala el general Wilson Barrantes ***"ahí entendí que había una relación en todo este terruqueo en la institución (la DINI). Del que releva, el alucinado de Liendo (coronel EP en retiro, Juan Carlos Liendo O'Connor), con el Congreso, la Comisión de Constitución, los militares fujimoristas y la presencia de esta señora allí (Boluarte)".***

Asimismo, es necesario recordar, señor Ministro, que durante su época de mayor, en la década de los noventa, usted participaba en las campañas electorales reeleccionistas, distribuyendo calendarios del ex dictador Fujimori, en compañía de la primera dama Keiko Fujimori¹³.

PREGUNTO

11.1 ¿Usted como Ministro de Interior, recibió en algún momento un ofrecimiento similar del ex asesor del SIN, Vladimiro Montesinos Torres, habida cuenta de su cercanía personal desde la época que usted participaba en las campañas reeleccionistas, distribuyendo calendarios del dictador Fujimori acompañando a la ex primera dama Keiko Fujimori?

11.2 ¿Recuerda usted, señor Ministro, el incendio del Banco de la Nación el año 2000, en el que murieron calcinados 6 trabajadores, del que se inculpó a los participantes en la

¹² <https://larepublica.pe/amp/politica/2023/01/16/vladimiro-montesinos-ofrecio-a-exjefe-de-la-dini-terminar-con-las-protestas>

¹³ https://www.youtube.com/watch?v=M17m_opyllQ

Marcha de los Cuatro Suyos, pero que tiempo después se descubrió que fueron agentes infiltrados del SIN de Montesinos?

- 11.3 ¿No cree usted que el incendio de la vieja casona del jirón Carabaya, la noche del pasado 19 de enero, pudo tener las mismas motivaciones, y que fueron develadas gracias al testimonio de los mismos propietarios del inmueble, que vieron ingresar por las ventanas los artefactos de uso policial?**
- 11.4 ¿Qué quiso decir usted, señor Ministro, en la conferencia de prensa desde Palacio de gobierno, la noche del mismo 19, cuando hizo referencia a "artefactos eléctricos, artefactos explosivos y artefactos lacrimógenos", acaso fue un lapsus que lo delataba?**